

Firmado digitalmente por: ELEAS
Luciana
Fecha y hora: 14.05.2024 12:39:07



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 105/23



CEDULA LEY N°22.172

Monteros, 14 de mayo de 2024.-

JUICIO: SALAS MARIA ELENA c/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 105/23.

SE NOTIFICA A: FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A.

DOMICILIO: CALLE CARLOS M. DELLA PAOLERA N°265 PISO 22 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – ARGENTINA.

-COPIAS SI DIGITALES ADJUNTADAS EN CÓDIGO QR-

PROVEIDO

"Monteros, 25 de abril de 2024.1)-(...)-1-(...)-2- Córrase traslado de la demanda y del pedido de prueba anticipada por el término de ley a "FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A." en su domicilio real sito en calle Carlos M. Della Paolera N° 265 Piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina, conforme esta ordenado en los puntos VIII y X del proveído de fecha 30/10/23, y de lo dispuesto a continuación: a- Fijese nueva fecha de Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas para el día **25/06/24 a horas 08:30**, en los términos del Art. 466 procesal, en la cual las partes deberán ofrecer las pruebas de las que intenten valerse (art. 468 CPCCT), bajo apercibimiento de tener por precluído el derecho a ofrecer pruebas en el caso del actor y de hacer lugar a lo solicitado en la demanda si la petición es arreglada a derecho, en el caso del demandado (art. 467 CPCCT). Aquella se celebrará de manera **REMOTA mediante la plataforma virtual ZOOM**. Las partes deberán concurrir personalmente conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, munidos de los medios de prueba de los que intenten valerse. Las personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y, en su caso, con las instrucciones necesarias para arribar a una conciliación. b- Conforme a lo normado en el art. 466 del NCPCT la

4

LEY
14 MAY 2024

fijo (03863 424819) y dirección mail (juzcivcjm@justucuman.gov.ar). **Hágase constar que el/la oficial notificador/a deberá hacer entrega de la cédula o fijarla en la puerta del domicilio consignado, en caso no querer ser recibida."**

"Monteros, 30 de octubre de 2023.(...).I)-Téngase a la Sra. Salas Maria Elena por apersonada con el patrocinio letrado del Dr. Figueroa Tito - M.P N°9103, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20366127438, désele intervención de ley. (...).V)-Por iniciada acción de consumo por daños y perjuicios. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 480 CPCCT).VI)-Por presentada Acta de mediación de cierre sin acuerdo de fecha 22/08/23.VII)-Atento que nos encontramos ante una acción de consumo opera a favor de la actora la concesión automática del beneficio de justicia gratuita (art. 53 LDC).VIII)- **Córrase** traslado de la demanda al accionado, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de cinco días y **prográmese fecha de audiencia** en los términos del Art. 466 procesal, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 467 procesal.IX)- Por iniciada medida de prueba anticipada, conforme lo normado en el art. 318 CPCCT.X)- Del pedido de prueba anticipada: Córrase traslado a la parte contraria por el término de ley.(...). XII)-Designense todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.-FDO. DRA LUCIANA ELEAS - JUEZA.-".**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-Se adjuntan copias de traslado de la demanda en código QR-JMC.-

BERNANDA
OFICIAL NOT
C.S.J

4



[Signature]
Dra. MARIA ROCIO GUERRA
SECRETARIA JUD. CAT. B
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

[Signature]
Dra. LUCIANA ELEAS
JUEZ
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0b48a640-11e2-11ef-a49a-bd7cbfe0974c>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0b2eb6f0-11e2-11ef-b921-7b9cc3389dbc>



BERNANDA
OFICIAL NOT
LEY
14 MAY 2024
DIRECCION GENERAL DE NOTIFICACIONES
CAPITAL FEDERAL



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0ae22990-11e2-11ef-8edf-396bf59c7d0e>

M.E. N°: Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.:

VALCARCE
NOTIFICADOR

A horas del día de
20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

A VALCARCE
NOTIFICADOR
S.J.M.

Oficial Notificador

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:14/05/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



SEÑOR JUEZ:
EN BS. AS., 20 MAY 2024 SIENDO LAS 13⁰⁰ HS.

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL INTERESADO Y NO ENCONTRÁNDOLO PROCEDÍ A DEJARLE AVISO CONFORME ART 339 CPCCN PARA EL DÍA 21 MAY 2024 ENTRE LAS 1030 HORAS Y LAS 1100 HORAS

L/T NO VALE CONSTE

FERNANDA VALCARCE
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Señor Juez: 21 MAY 2024 siendo las 1030 hs.,
En Bs. As.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y si respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado de F. Cas y que aquel sí vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de 1 duplicado de igual tenor a la presente, sin copias, previa lectura y recibíéndose de ello no firmó por negarse.

L/T no vale. Conste.

Fernanda Valcarce
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.